

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*DECRETO 227/2002, de 10 de septiembre, de formulación del Plan General del Deporte de Andalucía.*

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de deporte le atribuye el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley 6/1998 considera el deporte como una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas, y que genera beneficiosos efectos no sólo para la persona que lo practica, sino también para el conjunto de la sociedad en la que se desarrolla.

En el artículo 2 expresamente se reconocen como principios rectores, entre otros, el derecho a practicar el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona, la promoción y desarrollo del deporte para todos, la promoción del deporte en la edad escolar, el respeto al medio ambiente y la protección del medio natural y la promoción de la atención médica y el control sanitario de los deportistas.

El mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos públicos en materia de deporte es el Plan General del Deporte, previsto en el artículo 4 de la Ley 6/1998, que determinará las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, definiendo el modelo y la estrategia de actuación deportiva de la Comunidad Autónoma.

Su procedimiento de elaboración será especialmente participativo, lo cual se garantiza no sólo a través de la información pública, sino también por la participación de los agentes deportivos y sociales a través del Consejo Andaluz del Deporte, donde estarán representados las entidades locales, las entidades deportivas andaluzas, los usuarios y las universidades andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 6/1998.

En su virtud, de acuerdo con la Disposición Final Tercera de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la formulación del Plan General del Deporte de Andalucía.

#### Artículo 2. Objetivos del Plan General del Deporte.

Los objetivos del Plan General del Deporte de Andalucía son:

- a) Realizar un análisis de la evolución y de la actual situación del deporte en Andalucía.
- b) Analizar la oferta y la demanda deportiva en los distintos ámbitos.
- c) Impulsar un sistema deportivo andaluz autónomo y conectado con los ámbitos estatales e internacionales.
- d) Lograr un sistema deportivo cohesionado, sostenible y territorialmente equilibrado.
- e) Aumentar los niveles de la práctica deportiva y elevar las cotas de rendimiento deportivo.
- f) Establecer la planificación y conseguir el desarrollo adecuados de las instalaciones deportivas.

#### Artículo 3. Contenido.

El Plan General del Deporte de Andalucía tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Los aspectos metodológicos del Plan.
- b) Los entornos del deporte en Andalucía.
- c) Los sistemas y modelos deportivos.
- d) La organización pública y privada del deporte en Andalucía.
- e) Los agentes deportivos.
- f) Los niveles deportivos.
- g) Los ámbitos deportivos.
- h) Los subsistemas horizontales.
- i) Las estrategias, objetivos y medidas a adoptar.
- j) El marco financiero.
- k) Los indicadores para la evaluación de su ejecución.

#### Artículo 4. Procedimiento.

1. Elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte el proyecto del Plan General del Deporte de Andalucía, será aprobado inicialmente por su titular.

2. El Plan será informado por el Consejo Andaluz del Deporte, el Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias y sometido a información pública.

3. Una vez valorados los informes y las observaciones presentadas, el Plan será aprobado provisionalmente por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Realizada esta aprobación, se elevará al Consejo de Gobierno para que acuerde su remisión al Parlamento de Andalucía, que debatirá sus líneas básicas por el procedimiento establecido en el artículo 149 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

5. El Plan General del Deporte será aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5. Revisión.

El Plan General del Deporte será revisado con una periodicidad no superior a cuatro años.

#### Disposición Transitoria Unica. Consejo Andaluz del Deporte.

Hasta tanto se constituya el Consejo Andaluz del Deporte, el informe que ha de emitir dicho órgano según el presente Decreto será emitido por las entidades mencionadas en el artículo 10.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

#### Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 299/1995, de 26 de diciembre, y el Decreto 494/1996, de 19 de noviembre, de formulación del Plan General del Deporte de Andalucía.

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

La Disposición Adicional Primera del Decreto 133/2002, de 23 de abril, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización, se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 6.2 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2002, hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 18 de enero de 2002.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el próximo mes de noviembre, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 133/2002, de 23 de abril, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

### RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 133/2002, de 23 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 18 de enero de 2002 de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 18 de septiembre de 2002, para la emisión de fecha 23 de septiembre de 2002, de Bonos a tres años, cupón 4% anual y amortización el día 28 de abril de 2006. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 28 de abril de 2004. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 20 de septiembre de 2002, para la emisión de 15 de octubre de 2002, de Bonos a cinco años, cupón 4,25% anual y amortización el día 15 de abril de 2008. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará,

por su importe completo, el 15 de abril de 2004. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 23 de mayo de 2002 por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada, autorizada mediante Decreto 133/2002, de 23 de abril, cupón 5,375% anual y amortización el día 30 de mayo de 2012. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de mayo de 2003. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 14 de noviembre de 2002, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 14 de noviembre de 2002 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o, en su defecto, CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 19 de noviembre de 2002.

10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de septiembre de 2002; en la Orden de 23 de mayo de 2002 y en la Resolución de 20 de septiembre de 2002, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.